



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261-2023-MDS/ALC.



Salas, 16 de junio del 2023.

Visto: El Expediente Matrimonial N° 041-2023 promovido por Don **Marco Antonio Calle Bautista** y Doña **Kady Juliana Chanca Jaurigue**, quienes solicitan Contraer Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Organización de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en el facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo estipulado en el Artículo 4º y 6º de la Constitución Política del Estado que prevé que “La Comunidad y el Estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio”;

Que, tal como estipula la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44º, refiere los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el Artículo 44º del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, dice: “La autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración”;

Que, de acuerdo al Artículo 258º del Código Civil prescribe que “El Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio”, y el Artículo 260º “El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos”;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 6º y 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía en el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Numeral 1.1 del Artículo 84º, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que establecen; planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción, estableciendo canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

Que, mediante el Expediente Matrimonial N° 041-2023, Don **Marco Antonio Calle Bautista** y Doña **Kady Juliana Chanca Jaurigue**, solicitan contraer Matrimonio Civil, ante esta comuna Municipal para ello adjuntan: Partidas de Nacimiento, Certificados de Soltería, Copia de DNI Legalizado, Certificado Médico, Declaración Jurada de Domicilio, Copia simple de DNI de 02 Testigos, Recibo de Ingreso por Pago de Formulario y por Derecho de Matrimonio Civil, reuniendo todos los requisitos de Ley dando la conformidad la Registradora Civil.

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando los documentos y los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** la capacidad para contraer matrimonio civil a Don **MARCO ANTONIO CALLE BAUTISTA** y Doña **KADY JULIANA CHANCA JAURIGUE**.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR Y ENCARGAR** a la **SRA. DIANA PILAR PEÑA REVILLA**, JEFA DEL REGISTRO Y ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS – ICA; la realización del Matrimonio Civil de los Contrayentes **MARCO ANTONIO CALLE BAUTISTA Y KADY JULIANA CHANCA JAURIGUE**, fijado para el día **16 de Junio del 2023 a las 08:00 P.M.** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTÁ
ALCALDE